

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente, advierte el Despacho ciertas irregularidades que deben subsanarse, eso, como quiera que en el presente asunto se tramita el proceso de sucesión del causante WILLIAM CRUZ SÁNCHEZ fallecido el 24 de junio de 2021, reconociéndose como cónyuge supérstite y heredera a la señora YOLANDA LEAL FLOREZ, por lo que se ordenó notificar mediante emplazamiento a los hermanos del referido causante. Sin embargo, se advierte que al momento del deceso del causante lo sobrevivieron sus progenitores MARÍA BLANCA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.) y LAZARO CRUZ CRUZ (Q.E.P.D.), fallecidos el 26 de junio y 10 de noviembre de 2021, respectivamente, por lo que en consecuencia ante la inexistencia de descendientes la presente herencia debe distribuirse en el segundo orden sucesoral y no en el tercero como se indicó en auto anterior, advirtiendo en todo caso, que ante el deceso de los progenitores la herencia se distribuirá por transmisión entre los descendientes de aquellos. Así las cosas, conforme con lo normado en el artículo 132 del C.G.P., efectuando un control de legalidad en este asunto y a fin de evitar futuras nulidades el Despacho Dispone:

1. ACLARAR que la presente herencia se liquidará en el segundo orden hereditario (artículo 1046 del C.C.), como quiera que los señores MARÍA BLANCA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.) y LAZARO CRUZ CRUZ (Q.E.P.D.), en condición de progenitores sobrevivieron al causante WILLIAM CRUZ SÁNCHEZ.

2. RECONOCER a YOLANDA LEAL FLOREZ como cesionaria de los derechos herenciales que a título universal hubiesen podido corresponder al señor LAZARO CRUZ CRUZ (Q.E.P.D.) dentro de la sucesión de su hijo WILLIAM CRUZ SÁNCHEZ, conforme a la compraventa de derechos herenciales efectuada mediante Escritura Pública No. 1555 de 13 de septiembre de 2021 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá D.C.

3. Conforme a la Escritura Pública No. 0737 de 24 de marzo de 2022 de la Notaría Treinta y Uno del Círculo de Bogotá D.C. (índice 009), se RECONOCE a YOLANDA LEAL FLOREZ como cesionaria de los derechos herenciales que a título

universal correspondan a los señores JESSICA DEL PILAR VALBUENA PRETEL, CESAR ARCENIO VALBUENA PRETEL y JEIME SNEY VALBUENA PRETEL, como herederos del causante en condición de sobrinos en representación de su progenitor JOHN VALBUENA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.), quienes heredan por transmisión de la señora MARÍA BLANCA SÁNCHEZ (Q.E.P.D.).

4. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 14 de febrero de 2022 (índice 006).

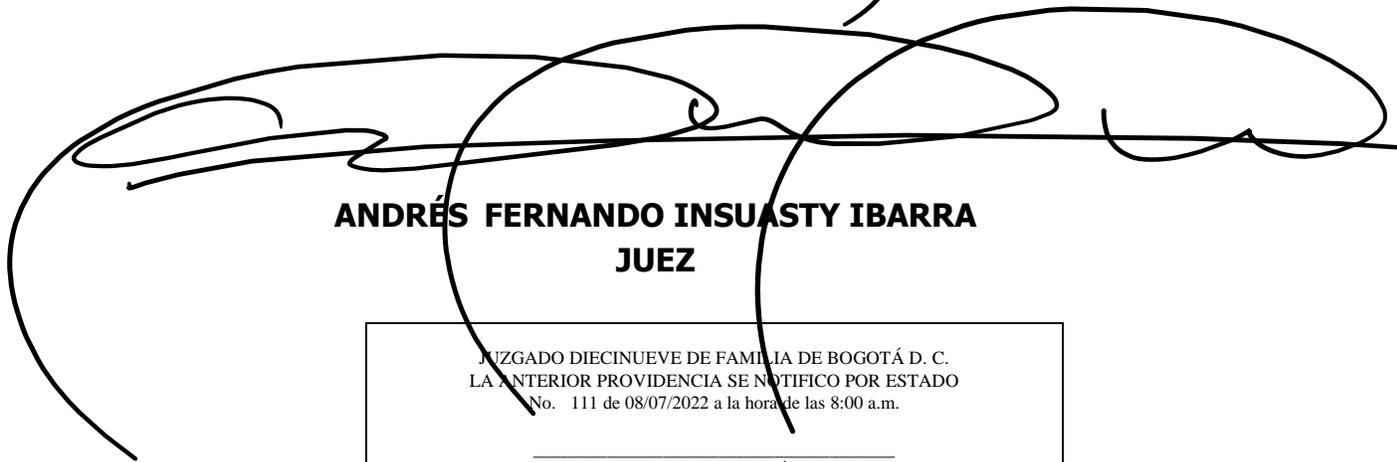
5. En esos términos, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que los señores JOSÉ ULICES VALBUENA SÁNCHEZ, ANANIAS TRIANA SÁNCHEZ, CAROLINA PRETEL JARAMILLO, FERNEY PRETEL JARAMILLO y NUBIA PRETEL JARAMILLO, en condición de asignatarios, se notificaron mediante emplazamiento de la presente actuación y en el término concedido guardaron silencio.

5.1. Por lo anterior, previo a designar un Curador Ad-Litem que represente los intereses de los referidos señores, según lo establecido en el artículo 492 del C.G.P., se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a allegar los respectivos registros civiles que acredite la calidad de asignatarios de los mismos en el presente trámite.

6. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda de fechas 23 de marzo de 2022, visible a índice 008 del expediente digital. Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a cumplir las obligaciones tributarias allí contenidas.

7. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario el certificado de pago de impuesto predial del año 2022 efectuado por la parte interesada respecto del bien inmueble identificado con CHIP AAA0009KNBR (índices 010 y 011).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 de 08/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147ec662d50234b67687ddd210e30b94dc6a0ab8c7357b15038e4bfe11df114**

Documento generado en 07/07/2022 02:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>